

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 2 DE AGOSTO DE 2013**

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 2 de agosto de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D<sup>a</sup>. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS**

##### **1.1.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA VALORACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Visto el expediente tramitado a tal efecto, y en particular el informe de Vicesecretaría de fecha 15 de mayo de 2013, supervisado de conformidad por la Interventora mediante informe de fecha 2 de agosto de 2013, que se transcribe a continuación:

## **INFORME DE VICESECRETARIA.**

**ASUNTO:** INFORME SOBRE VALORACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

Con fecha 9 de abril de 2013, con entrada en el registro municipal de fecha 12 de abril de 2013, R.E. 4028, y con fecha 3 de mayo de 2013, con entrada en el registro municipal de fecha 9 de mayo de 2013, R.E. 5142, se presentan por la adjudicataria del servicio de limpieza pública y residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, SERALIA, S.A. escrito de alegaciones, y justificación de facturas, en contestación al requerimiento realizado por este Ayuntamiento con fecha 26 de marzo de 2013, R.S. 1505 que es objeto del presente informe.

### **PRIMERO.- APORTACIÓN DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL CAPÍTULO VI.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Señala la concesionaria que se han realizado diversas actuaciones por su parte en cumplimiento de esta obligación contractual, indicando a su vez que dado que el gasto producido en este apartado no se ha distribuido de forma equitativa a lo largo de la vigencia del contrato, es decir, no se ha aplicado el 1% establecido en el contrato para cada año, sino que se ha ido disponiendo del mismo a medida que el Ayuntamiento lo solicitaba, los gastos más importantes en este sentido se han realizado durante los primeros años de vigencia del contrato, agotando con ello buena parte del dinero dispuesto para este fin.

En segundo lugar, se alega en este apartado el incorrecto cálculo del 1% del importe, dado que no se han tenido en cuenta ni la ampliación del contrato del año 2009, ni la reducción del año 2011, momento en el que según la concesionaria se elimina esta obligación.

En este sentido, el apartado Cuarto del Informe del Negociado de Contratación de fecha 18 de marzo de 2013, remitido a la empresa, contempla un cuadro en base al cual se calcula el importe que la adjudicataria debe de destinar a dicho concepto. En el mismo se recogen tanto la ampliación del año 2009, como la reducción del 2011, en la que no se establece la eliminación de este gasto para reducir el precio del servicio, por lo que nos remitimos a lo allí expuesto, procediendo la desestimación de lo alegado por la concesionaria en este punto.

No obstante, y a la vista de la oferta presentada por la concesionaria, en la que señalaba expresamente que destinaria como mínimo en este concepto la cantidad de 10.000,00 €, procede la rectificación de las cantidades reflejadas en el cuadro para los años 2005, y 2006. Así, donde se señalaba que el importe a destinar a campañas de concienciación era de 9.569,65 € debe de decir 10.000,00 €, de acuerdo con la oferta presentada por la concesionaria. Se adjunta como Anexo I copia de la oferta presentada por la empresa en el concurso.

Realizados los nuevos cálculos, y a falta de la presentación de las facturas justificativas, el importe que se debe de destinar a este concepto por la adjudicataria es el que figura en el siguiente cuadro.

revisión extra	revisión ord	fecha	meses a aplicar		importe anual	importe mensual	%	resultado
		01/01/2005	12		956.965,20		0,01	10.000,00
		01/01/2006	12		956.965,20		0,01	10.000,00
141.626,25	74.393,80	01/01/2007	12	12	1.172.985,25	97.748,77	0,01	11.729,85
		01/01/2008	12	12	1.219.231,15	101.602,60	0,01	12.192,31
		01/01/2009	12	12	1.532.023,40	127.668,62	0,01	15.320,23
		01/01/2010	12	12	1.517.929,41	126.494,12	0,01	15.179,29
		01/01/2011	12	12	1.393.197,59	116.099,80	0,01	13.931,98
		01/01/2012	8	12	1.393.197,59	116.099,80	0,01	9.287,98
		01/09/2012	7	12	1.418.997,48	118.249,79	0,01	8.277,49
								<b>105.919,16</b>

Con fecha 3 de mayo de 2013, con entrada en el registro municipal de fecha 9 de mayo de 2013, R.E. 5142, se presentan por la adjudicataria "justificantes de gastos realizados en campañas de sensibilización", cuyo importe asciende a 38.100,20 €. Asimismo señalan que del resto de justificantes de gasto realizados en campañas de sensibilización ya se hizo entrega a este Ayuntamiento en años anteriores.

Consultados los archivos municipales, no consta la existencia de los justificantes de gasto señalados por la concesionaria en su escrito, por lo que procede desestimar lo expuesto en este sentido.

Respecto a las cantidades justificadas cabe señalar, que la cláusula 26 del Pliego de Prescripciones Técnicas, establece la obligación de la adjudicataria de realizar campañas de sensibilización, en los siguientes términos:

*"El Ayuntamiento de Villaquilambre elaborará, junto con la empresa adjudicataria, una campaña de educación ambiental y sensibilización ciudadana orientada a dar a conocer, en primer lugar, el nuevo modelo de gestión de los residuos urbanos en el municipio, y, en segundo lugar, para que los ciudadanos colaboren en un uso eficaz de las instalaciones, medios y sistemas de tratamiento previstos.*

*Los licitadores deberán especificar en sus ofertas el importe anual que dedicarán a este fin, que en ningún caso podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de la contrata. No obstante, el Ayuntamiento podrán proponer un reparto adecuado de estas cantidades a lo largo de todo el período concesional" .*

Analizadas los documentos justificativos presentados por la concesionaria, cabe señalar que excepto el Documento nº2, por importe de 13.920,00 € todos se refieren a gastos que son susceptibles de incluirse en este concepto, es decir todos fueron destinados a campañas de sensibilización. Los recogidos en el citado Documento nº 2 se refieren como señala el propio documento de la realización de una campaña publicitaria anual de promoción del municipio, Ferias y Fiestas, que nada tienen que ver con este concepto, por lo que no deben de admitirse como justificación.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento dispone en la actualidad de un presupuesto de **81.738,96 €** para dedicar a este fin durante lo que resta de vigencia del contrato, por lo que deberá de proceder a elaborar las campañas de educación ambiental y sensibilización ciudadana orientadas a dar a conocer, en primer lugar, el nuevo modelo de gestión de los residuos urbanos en el municipio, y, en segundo lugar, para que los ciudadanos colaboren en un uso eficaz de las instalaciones, medios y sistemas de tratamiento previstos, tal y como se señala en el PPT.

## **SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES D. ION MATEO CASTRO Y DÑA ELENA FDEZ BODE.**

Alega la concesionaria en este apartado, lo siguiente:

<< Es potestad de mi representada, porque así lo estipula la legislación de contratos cuando predica el principio de riesgo y ventura del contratista en la ejecución del contrato, la organización de los medios materiales y personales con los que llevar a cabo el objeto del mismo. Dicha facultad de libre organización a nuestro entender únicamente encontraría un límite que no es otro que cumplir adecuadamente con la prestación comprometida que sea objeto del contrato. Es decir, a nuestro parecer no sería admisible la imputación de incumplimientos contractuales solamente por el mero hecho de que dos trabajadores adscritos al servicio estén prestando servicios a jornada parcial en la medida en que el resto de jornada puede haber quedado cubierta con la reorganización del resto del personal dependiente. Para la atribución de incumplimientos contractuales lo que se debe analizar es si realmente la mercantil contratista con la disposición de medios materiales y personales con los que lleva a cabo la ejecución del servicio realmente cumple tanto en calidad como en cantidad con el objeto del contrato comprometido.>>

A la vista de lo expuesto, cabe señalar que las Clausulas 16, 23 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCAP), así como las Cl. 27, 28, 29, 43, y 44 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se refieren al personal del servicio. Así, a modo de ejemplo, la Cláusula 16 del PCAP, indica que "Dentro del proyecto técnico del servicio, los licitadores explicitaran propuesta detallada de las previsiones de plantilla que se consideren necesarios". Es decir, en la oferta que cada licitador presentó se determinaba con que personal se prestaba el servicio, y como se desarrollaría esa gestión de personal, lo cual se estableció como criterios a valorar para adjudicar el contrato, condicionando el coste del servicio, y por lo tanto la oferta económica. Es por ello que la modificación unilateral en este sentido supondría no solo un incumplimiento contractual, sino que desvirtuaría el proceso de selección de la oferta más ventajosa. Se adjunta como Anexo II copia de la oferta presentada por la adjudicataria.

En este caso, la empresa determino en su oferta cual era el personal con el que prestaría el servicio, quedando vinculado por la misma, de forma que no la puede modificar unilateralmente argumentando que con menos personal se da cumplimiento a las obligaciones del contrato. Efectivamente, el contrato de gestión de servicios se caracteriza entre otras cosas, por ejecutarse a riesgo y ventura del contratista, pero ello no implica que este se haga sin respetar los medios materiales y personales, que el adjudicatario se comprometió a adscribir al servicio en su oferta. De lo anteriormente expuesto se deduce la posible comisión de una infracción, por lo que se deberá incoar el correspondiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII del PCAP.

Queda constatado que los trabajadores aludidos debían de haber desarrollado sus funciones a jornada completa a partir de la fecha de comunicación del acuerdo plenario, lo que supone un incumplimiento que da lugar al correspondiente descuento en la facturas por



Señala la concesionaria en la alegación tercera de su escrito que en las negociaciones que precedieron al acuerdo por el que se reduce el contrato, se contempló la posibilidad de que todos los vehículos vinculados al servicio pudieran ser utilizados por la concesionaria para realizar trabajos esporádicos fuera del municipio, aunque reconoce así mismo, que el acuerdo finalmente recogió dicha posibilidad solamente para el vehículo EASY matrícula 8201GDJ. Señala también que lo trascendente no es qué vehículo se utilice, sino las jornadas que se use, no pudiéndose sobrepasar en ningún caso el número de jornadas de disponibilidad que se previeron.

En esta caso estamos en el mismo supuesto que el analizado en el apartado anterior, el acuerdo plenario recoge literalmente la posibilidad de disponer del vehículo EASY matrícula 8201GDJ, para su uso fuera del municipio por la concesionaria, por lo que dicha facultad no puede ampliarse a criterio de la concesionaria al resto de vehículos. Cabe señalar que en el estudio económico que determina el coste del servicio, contempla entre otros gastos los de amortización de la maquinaria, de manera que al finalizar el contrato esta pasa a ser propiedad del Ayuntamiento, de acuerdo con la Cl. 31 PCPA, Capítulo VIII, y XIII, del PPT. De esta manera pasa a ser crucial cual es el estado en el que se entregan los vehículos al finalizar el contrato, de forma que un mayor uso supondrá lógicamente un mayor desgaste lo que redundará en la vida útil del vehículo que pasa a ser municipal.

Por todo ello, procede desestimar lo alegado en este punto.

#### **SEXTO.- SOBREFACTURACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2011.**

Manifiesta la concesionaria su conformidad con este punto, por lo que procede el abono de las cantidades indebidamente cobradas en los tres primeros meses del año 2011 por importe de **25.004,37 €**.

#### **SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE INCIDENCIAS**

Previamente a la adopción del acuerdo propuesto en este informe, se dará traslado del expediente a la Intervención, para su fiscalización de acuerdo con lo establecido en el art. 215, y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Por todo lo anteriormente expuesto, procede que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por el Pleno de la corporación con fecha 17 de junio de 2011, se adopte el siguiente acuerdo:**

→ **PRIMERO.-** Proceder al descuento en la facturación presentada mensualmente por la concesionaria, de acuerdo con la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el importe de **86.868,93 €**, por los siguientes conceptos:



- ABONO COSTE ION MATEO CASTRO Y ELENA FDEZ BODE.....**26.100,39 €**
- ABONO COSTE RUBÉN GORGOJO TORICES .....**35.292,03 €**
- UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS SIN AUTORIZACIÓN .....**471,14 €**
- SOBREFACTURACIÓN 1 TRIMESTRE 2011.....**25.004,37 €**

Es lo que tengo a bien informar, salvo error u omisión, no obstante el órgano competente resolverá como estime oportuno.

En Villaquilambre a 8 de mayo de 2013.

El Vicesecretario,

Fdo.: Jorge Lozano Aller



2/08/2013.

CONFORME,  
LA INTERVENTORA

*[Handwritten signature]*  
LUISA DE LA FUENTE

Visto a su vez el informe del técnico municipal de fecha 14 de junio de 2013 que se transcribe a continuación:

<< INFORME TECNICO

SOBRE INFORME TÉCNICO AL RESPECTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA COMERCIAL SERALIA EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE ABIERTO POR CIERTOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO.

**ÍNDICE**

1. OBJETO.....	8
2. EXPOSICIÓN .....	8
2.1. Antecedentes.....	8
2.2. Informe.....	8
2.2.1. Otras consideraciones.....	9

## 1. OBJETO

El objeto de este informe es la de poner de manifiesto los aspectos relacionados con el asunto de referencia a petición del Negociado de Contratación.

### EXPOSICIÓN

#### 1.1. Antecedentes

- **EMPRESA:** SERALIA, S.A.
- **SERVICIO AUTORIZADO:** Concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del Municipio de Villaquilambre”.
- **EMPLAZAMIENTO:** Ayuntamiento de Villaquilambre.
- **IMPORTE LICITACIÓN:** 1.000.000 €año.
- **IMPORTE ADJUDICACIÓN:** 956.965,20 €año.
- **REVISIÓN EXTRAORDINARIA (2007):** 141.626,45 €año. (Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2007).
- **REVISIÓN ORDINARIA (2007):** 74.393,80 €año. (Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2007).
- **REVISIÓN ORDINARIA (2008):** Presupuesto anual de 1.219.231,15 €año. (Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008).
- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009):** Ampliación de 261.370,18 € Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €año. (Pleno de 23 de enero de 2009).
- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011):** Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €año, con certificación mensual por valor de 116.099,80 (Pleno de 25 de marzo de 2011).
- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** 10 años.
- **EXPEDIENTE RELACIONANDO:** Incumplimientos de contrato.

#### 1.2. Informe

Por parte del Negociado de contratación se solicita del técnico que suscribe aclaración sobre el posible incremento de horas que ejecuta la comercial en la prestación del servicio, según mantiene la misma en los escritos presentados relacionados con el expediente abierto por ciertos incumplimientos de contrato.

En relación con el asunto que se solicita aclaración, el técnico que suscribe quiere poner de manifiesto que efectivamente en los informes anuales de revisión que la comercial presenta a este técnico para la correcta supervisión técnica del contrato, se observa que ciertos servicios cuentan con más jornadas de las que en principio justifican el presupuesto.



Esto es así y viene implícito de la correcta y completa prestación del servicio y simplemente afecta a la justificación del presupuesto, el cual a su vez viene viciado de un origen (el presentado por la comercial en su oferta) que implica un desajuste entre lo que verdaderamente se debe hacer y cómo se justifica en el presupuesto.

En todo caso queda claro que una cosa es como se calcula el presupuesto como regla básica para determinar el coste y establecer las correctas modificaciones que se deriven y otra es el tipo de contrato que tiene que realizar cada trabajador, el cual a su vez está claramente determinado y presupuestado en el contrato, no figurando que los trabajadores hagan horas de más, sino que simplemente los trabajos a realizar incluidos en el servicio se desarrollan por la plantilla actual sin que se demanden más trabajadores.

#### 1.2.1. Otras consideraciones

Por parte del técnico que suscribe se quiere poner de manifiesto de nuevo el asunto pendiente de resolución de los equipos de nieve y la furgoneta pick-up asociada.

En informe de fecha 27/01/2012 de revisión anual del año 2011 ya se estableció un coste de los citados equipos y servicios prestados a compensar. (Se adjunta informe parcial).

Y para que así conste y a falta de mejor juicio y criterio

En Villaquilambre, a 14 de junio de 2.013

El Técnico Municipal.

Fdo. José Luis Vales Robles “

Tomando en consideración los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de Concejalías, se estima conveniente y necesario resolver este expediente de valoración de deficiencias para que no se vea afectado el proceso normal de prestación del servicio y de aprobación de las facturas mensuales presentadas por la empresa.

Se propone por tanto la aprobación de la propuesta de resolución del Vicesecretario pero, tomando en consideración la necesidad de resolver en paralelo, simultáneamente y de común acuerdo con la empresa, las cuestiones relativas a los equipos de nieve y la furgoneta pick-up y las de las revisiones de precios pendientes.

Asimismo se estima conveniente, de conformidad con el art. 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suspender la eficacia y ejecución de este acuerdo hasta incorporar el resultado de dichas gestiones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno** en la misma, de fecha 17 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** RESOLVER el expediente de valoración de deficiencias del contrato de limpieza pública y recogida de residuos urbanos, de acuerdo al informe de Vicesecretaría en la siguiente forma:

- a) Valorar los gastos en publicidad no justificados adecuadamente en 81.738,96 € que deberán justificarse antes de la finalización del contrato disponiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, ese presupuesto para dedicarlo al fin previsto en el contrato durante lo que resta de vigencia del mismo.
- b) Proceder al descuento en la facturación presentada mensualmente por la concesionaria, de acuerdo con la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el importe de 86.868,93 €, por los siguientes conceptos:

• ABONO COSTE ION MATEO CASTRO Y ELENA FDEZ BODE.....	<b>26.100,39 €</b>
• ABONO COSTE RUBÉN GORGOJO TORICES .....	<b>35.292,03 €</b>
• UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS SIN AUTORIZACIÓN .....	<b>471,14 €</b>
• SOBREFACTURACIÓN 1 TRIMESTRE 2011.....	<b>25.004,37 €</b>

**Segundo.-** SUSPENDER la eficacia de este acuerdo, de conformidad con lo indicado en los fundamentos, hasta que por la Alcaldía se realicen las gestiones que han quedado señaladas.

**Tercero.-** Hacer constar que una vez resuelto este expediente, se continuará la tramitación normal de las facturas presentadas por la empresa como liquidación mensual a cuenta de sus servicios, a excepción de la del mes de mayo/2013, cuyo importe será retenido en formalización, aun cuando la factura y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones sean aprobados, como garantía de ejecución de lo que finalmente resulte en este expediente.

## **1.2.- APROBACION DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE ABRIL DE 2013 – SERALIA, S.A.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

**" ASUNTO: APROBACION DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE ABRIL DE 2013.**

Visto que con fecha 03 de Mayo de 2013 se ha presentado factura número F/2710 por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de Abril de 2013.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de

“Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos”, solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de “Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos”, solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha **14 de Mayo de 2013** el Técnico Municipal emitió un informe **favorable** desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde por la Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 428/2.012, de fecha 24 de febrero de 2.012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº **F/2710** de fecha **30/04/2013** emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de **CIENTO DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (118.249,79 €)** I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de **Abril de 2013**.
- **SEGUNDO:** Ordenar el pago de la presente factura. “

Visto el informe de intervención de fecha 2 de agosto de 2013 que se transcribe a continuación:

Dña LUISA DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Interventora del Ayuntamiento de Villaquilambre, en ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a la intervención en la DA 2ª de la Ley 7/2007 de 12 de abril reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, con el contenido y alcance delimitado en los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL y con sujeción a las bases de ejecución del presupuesto aprobado para el presente ejercicio por el Pleno, informa:

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MERCANTIL LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. CON CIF A47379235, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº F/2710 DE FECHA 30/04/2013, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2013, POR IMPORTE TOTAL DE 118.249,79 €.**

Se recibe en intervención propuesta de la Concejalía de Servicios con fecha 10 de junio de 2013, para el reconocimiento de las obligaciones descritas en el encabezado, correspondientes a los contratos formalizados con la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. para la prestación de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio durante el mes de abril de 2013.

La factura ha sido informada con carácter favorable por el técnico encargado de la supervisión del contrato, manifestando que se ha prestado el servicio sin incidencias reseñables.

La factura que se deriva de esta contratación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, sobre obligación de facturación y modificación del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y en las Bases de ejecución del presupuesto, se emite informe sin Reparos a la propuesta remitida.

La propuesta de aprobación de la presente factura se incluye para su aprobación en la junta de gobierno local convocada con carácter extraordinario celebrada el 2 de agosto de 2013 siendo antecedentes los informados por esta intervención con motivo de la aprobación de la factura correspondiente al mes de julio y que se transcriben literalmente a continuación:

*Deben realizarse, no obstante, las **OBSERVACIONES** finales, de las que son antecedentes los siguientes:*

*PRIMERO.- Paralelamente a las propuestas mensuales de reconocimiento de obligaciones por los servicios de limpieza prestados por la mercantil SERALIA, se tramita desde el departamento de contratación, un expediente de valoración de deficiencias de contrato de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el que se pone de manifiesto la existencia de importes a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre, consecuencia de sobrefacturación emitida de acuerdo con los costes reales en*

*los que incurre la adjudicataria por importe total de 61.863,56 €, a los que hay que sumar la cifra de 25.004,37 € detectada con anterioridad e incluida, inicialmente, en un expediente de compensación.*

*Ambos importes hacen un total de 86.867,93 €, calculados hasta enero de 2013, al margen de las cantidades de las que dispone la corporación para gasto en campañas de información y concienciación ciudadana que la empresa adjudicataria incluyó en su oferta, de acuerdo con el informe emitido por el vicesecretario municipal e incluido en el expediente.*

*El expediente de valoración de deficiencias de contrato de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, que cuenta con propuesta de resolución firmada el 8 de mayo de 2013, y que ha sido conformado favorablemente por la intervención con esta fecha, se presenta para su aprobación en esta Junta de Gobierno Local, por lo que de aprobarse el mismo, supondría la reclamación a la empresa del importe anterior en concepto de sobrefacturación.*

*SEGUNDO.- Previamente, a la vista del contenido del informe y a la espera de la resolución del órgano competente, se había procedido a retener a la empresa el pago de las cantidades correspondientes a las facturas de abril y mayo por importe de 118.249,79 €, cada una, lo que hace un total de 236.499,58 €, como garantía del abono de las cantidades que pudieran resultar de acuerdo con lo relacionado en el apartado PRIMERO del presente informe. A la vista de la propuesta final, se considera cuantía suficiente para garantizar el abono la retención de una sola factura por lo que **debe proponerse la aprobación de la correspondiente al mes de abril y proceder a su abono en el plazo más breve posible.***

*Esta retención se consideró garantía suficiente para proceder al abono de la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes de junio de 2013, y así evitar demoras en el reconocimiento de la obligación y pago de las facturas con la finalidad de cumplir con los plazos legales previstos para el abono de las mismas y evitar el devengo de intereses y por tanto el menoscabo para las arcas municipales.*

*TERCERO.- Con esta misma fecha se informa favorablemente el expediente tramitado para la aprobación de la revisión de precios del contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2012 para su aprobación en el próximo pleno cuya celebración está*



*prevista para el día 8 de agosto, y la facturación adicional a la emitida en los seis primeros meses del ejercicio 2013, correspondientes a los nuevos precios a aplicar de acuerdo con la revisión de precios, para su aprobación por la junta de gobierno local posterior a la aprobación plenaria.*

*CUARTO.- Existe un expediente pendiente de tramitar en relación a determinadas cantidades reclamadas por la empresa en concepto de prestación del servicio de intervención rápida que debe ser objeto de estudio y propuesta de resolución para su consideración por el órgano competente.*

Es todo lo que se informa, realizando las siguientes **OBSERVACIONES:**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el informe técnico emitido el trabajador de baja no ha sido sustituido en el mes de abril, por lo que habría que descontar también es esta factura la cuantía correspondiente al coste de este trabajador. Esta cantidad queda también cubierta con la retención efectuada mencionada anteriormente, por lo que sería excesivo proceder a realizar descuentos adicionales en la factura presentada. No obstante esta circunstancia debe tenerse en cuenta a la hora de realizar el cálculo final de las cantidades adeudadas.

**SEGUNDO.-** Se urge a la resolución del resto de las cantidades reclamadas por la empresa para poder liberar en su caso, las cantidades retenidas en el plazo más breve posible.

Es todo lo que se informa,

En Villaquilambre, a 2 de agosto de 2013

La Interventora

Luisa de la Fuente.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la

aprobación de la factura nº F/2710 de fecha 30/04/2013 emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de CIENTO DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (118.249,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Abril de 2013.

**SEGUNDO:** Ordenar el pago de la presente factura.

### **1.3.- APROBACION DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE MAYO DE 2013 – SERALIA, S.A.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

**“ ASUNTO: APROBACION DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE [MAYO DE 2013](#).**

Visto que con fecha [03 de Junio de 2013](#) se ha presentado factura número [F/3500](#) por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [Mayo de 2013](#).

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad “Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha **11 de Junio de 2013** el Técnico Municipal emitió un informe **favorable** desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde por la Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 428/2.012 , de fecha 24 de febrero de 2.012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº F/3500 de fecha 31/05/2013 emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de CIENTO DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (118.249,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Mayo de 2013.
- **SEGUNDO:** Ordenar el pago de la presente factura. "

Visto el informe de intervención de fecha 2 de agosto de 2013 que se transcribe a continuación:

Dña LUISA DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Interventora del Ayuntamiento de Villaquilambre, en ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a la intervención en la DA 2ª de la Ley 7/2007 de 12 de abril reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, con el contenido y alcance delimitado en los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL y con sujeción a las bases de ejecución del presupuesto aprobado para el presente ejercicio por el Pleno, informa:

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MERCANTIL LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. CON CIF A47379235, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº F/3500 DE FECHA 31/05/2013, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL MES DE MAYO DE 2013, POR IMPORTE TOTAL DE 118.249,79 €.**

Se recibe en intervención propuesta de la Concejalía de Servicios con fecha 10 de junio de 2013, para el reconocimiento de las obligaciones descritas en el encabezado, correspondientes a los contratos formalizados con la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. para la prestación de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio durante el mes de mayo de 2013.

La factura ha sido informada con carácter favorable por el técnico encargado de la supervisión del contrato, manifestando que se ha prestado el servicio sin incidencias reseñables.

La factura que se deriva de esta contratación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, sobre obligación de facturación y modificación del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y en las Bases de ejecución del presupuesto, se emite informe sin reparos a la propuesta remitida.

La propuesta de aprobación de la presente factura se incluye para su aprobación en la junta de gobierno local convocada con carácter extraordinario celebrada el 2 de agosto de 2013 siendo antecedentes los informados por esta intervención con motivo de la aprobación de la factura correspondiente al mes de julio y que se transcriben literalmente a continuación:

*Deben realizarse, no obstante, las **OBSERVACIONES** finales, de las que son antecedentes los siguientes:*

*PRIMERO.- Paralelamente a las propuestas mensuales de reconocimiento de obligaciones por los servicios de limpieza prestados por la mercantil SERALIDA, se tramita desde el departamento de contratación, un expediente de valoración de deficiencias de contrato de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el que se pone de manifiesto la existencia de importes a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre, consecuencia de sobrefacturación emitida de acuerdo con los costes reales en*



los que incurre la adjudicataria por importe total de 61.863,56 €, a los que hay que sumar la cifra de 25.004,37 € detectada con anterioridad e incluida, inicialmente, en un expediente de compensación.

Ambos importes hacen un total de 86.867,93 €, calculados hasta enero de 2013, al margen de las cantidades de las que dispone la corporación para gasto en campañas de información y concienciación ciudadana que la empresa adjudicataria incluyó en su oferta, de acuerdo con el informe emitido por el vicesecretario municipal e incluido en el expediente.

El expediente de valoración de deficiencias de contrato de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, que cuenta con propuesta de resolución firmada el 8 de mayo de 2013, y que ha sido conformado favorablemente por la intervención con esta fecha, se presenta para su aprobación en esta Junta de Gobierno Local, por lo que de aprobarse el mismo, supondría la reclamación a la empresa del importe anterior en concepto de sobrefacturación.

SEGUNDO.- Previamente, a la vista del contenido del informe y a la espera de la resolución del órgano competente, se había procedido a retener a la empresa el pago de las cantidades correspondientes a las facturas de abril y mayo por importe de 118.249,79 €, cada una, lo que hace un total de 236.499,58 €, como garantía del abono de las cantidades que pudieran resultar de acuerdo con lo relacionado en el apartado PRIMERO del presente informe. A la vista de la propuesta final, se considera cuantía suficiente para garantizar el abono la retención de una sola factura por lo que **debe proponerse la aprobación de la correspondiente al mes de abril y proceder a su abono en el plazo más breve posible.**

Esta retención se consideró garantía suficiente para proceder al abono de la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes de junio de 2013, y así evitar demoras en el reconocimiento de la obligación y pago de las facturas con la finalidad de cumplir con los plazos legales previstos para el abono de las mismas y evitar el devengo de intereses y por tanto el menoscabo para las arcas municipales.

TERCERO.- Con esta misma fecha se informa favorablemente el expediente tramitado para la aprobación de la revisión de precios del contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2012 para su aprobación en el próximo pleno cuya celebración está



*prevista para el día 8 de agosto, y la facturación adicional a la emitida en los seis primeros meses del ejercicio 2013, correspondientes a los nuevos precios a aplicar de acuerdo con la revisión de precios, para su aprobación por la junta de gobierno local posterior a la aprobación plenaria.*

*CUARTO.- Existe un expediente pendiente de tramitar en relación a determinadas cantidades reclamadas por la empresa en concepto de prestación del servicio de intervención rápida que debe ser objeto de estudio y propuesta de resolución para su consideración por el órgano competente.*

Es todo lo que se informa, realizando las siguientes **OBSERVACIONES:**

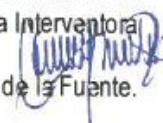
**PRIMERO.-** De acuerdo con el informe técnico emitido el trabajador de baja no ha sido sustituido en el mes de mayo, por lo que habría que descontar también en esta factura la cuantía correspondiente al coste de este trabajador. Esta cantidad queda también cubierta con la retención efectuada mencionada anteriormente, por lo que sería excesivo proceder a realizar descuentos adicionales en la factura presentada. No obstante esta circunstancia debe tenerse en cuenta a la hora de realizar el cálculo final de las cantidades adeudadas.

**SEGUNDO.-** Se urge a la resolución del resto de las cantidades reclamadas por la empresa para poder liberar en su caso, las cantidades retenidas en el plazo más breve posible.

**TERCERO.-** De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, se procede al descuento del importe total de esta factura con el objeto de garantizar el abono, en su caso, de las cantidades adeudadas por la empresa, como garantía del mismo y con la finalidad de poder liberar los importes de la facturación mensual, y cumplir de este modo los compromisos de pago a la empresa y la normativa sobre plazos de pagos a proveedores.

Es todo lo que se informa,

En Villaquilambre, a 2 de agosto de 2013

La Interventora  
  
Luisa de la Fuente.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto**

Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura n° F/3500 de fecha 31/05/2013 emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de CIENTO DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (118.249,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Mayo de 2013.

**SEGUNDO:** Ordenar el pago de la presente factura. Este pago se efectuará en formalización mediante el ingreso de ese importe en las cuentas de valores independientes del presupuesto como retención para garantizar la ejecución de lo acordado en el expediente de valoración de deficiencias del contrato de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del Ayuntamiento de Villaquilambre.

#### **1.4- APROBACION DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE JULIO DE 2013 – SERALIA, S.A.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

**“ASUNTO: APROBACION DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE **JULIO DE 2013**.**

Visto que con fecha **29 de Julio de 2013** se ha presentado factura número **F/5114** por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de **Julio de 2013**.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha **30 de Julio de 2013** el Técnico Municipal emitió un informe **favorable** desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde por la Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 428/2.012 , de fecha 24 de febrero de 2.012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº **F/5114** de fecha **31/07/2013** emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de **CIENTO DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (118.249,79 €)** I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de **Julio de 2013**.
- **SEGUNDO:** Ordenar el pago de la presente factura. "

Visto el informe de intervención de fecha 2 de agosto de 2013 que se transcribe a continuación:



Dña LUISA DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Interventora del Ayuntamiento de Villaquilambre, en ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a la intervención en la DA 2ª de la Ley 7/2007 de 12 de abril reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, con el contenido y alcance delimitado en los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL y con sujeción a las bases de ejecución del presupuesto aprobado para el presente ejercicio por el Pleno, informa:

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MERCANTIL LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. CON CIF A47379235, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº F/5114 DE FECHA 31/07/2013, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL MES DE JULIO DE 2013, POR IMPORTE TOTAL DE 118.249,79 €.**

Se recibe en intervención propuesta de la Concejalía de Servicios con fecha 1 de agosto de 2013, para el reconocimiento de las obligaciones descritas en el encabezado, correspondientes a los contratos formalizados con la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. para la prestación de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio durante el mes de julio de 2013.

La factura ha sido informada con carácter favorable por el técnico encargado de la supervisión del contrato, manifestando que se ha prestado el servicio sin incidencias reseñables. Se requiere informe técnico adicional sobre la contratación de personal, devolviéndose de nuevo el expediente a intervención con fecha 2 de agosto. El informe técnico emitido concreta que los trabajadores que estaban contratados a jornada parcial, cumplen una jornada del 100% desde enero del presente año. Sin embargo el trabajador que se encuentra de baja no ha sido sustituido en la fecha de emisión del informe.

La factura que se deriva de esta contratación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, sobre obligación de facturación y modificación del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y en las Bases de ejecución del presupuesto, se emite informe sin Reparos a la propuesta remitida.

Deben realizarse, no obstante, las **OBSERVACIONES** finales, de las que son antecedentes los siguientes:

PRIMERO.- Paralelamente a las propuestas mensuales de reconocimiento de obligaciones por los servicios de limpieza prestados por la mercantil SERALIDA, se tramita desde el departamento de contratación, un expediente de valoración de deficiencias de contrato de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el que se pone de manifiesto la existencia de importes a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre, consecuencia de sobrefacturación emitida de acuerdo con los costes reales en los que incurre la adjudicataria por importe total de 61.863,56 €, a los que hay que sumar la cifra de 25.004,37 € detectada con anterioridad e incluida, inicialmente, en un expediente de compensación.

Ambos importes hacen un total de 86.867,93 €, calculados hasta enero de 2013, al margen de las cantidades de las que dispone la corporación para gasto en campañas de información y concienciación ciudadana que la empresa adjudicataria incluyó en su oferta, de acuerdo con el informe emitido por el vicesecretario municipal e incluido en el expediente.

El expediente de valoración de deficiencias de contrato de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, que cuenta con propuesta de resolución firmada el 8 de mayo de 2013, y que ha sido conformado favorablemente por la intervención con esta fecha, se presenta para su aprobación en esta Junta de Gobierno Local, por lo que de aprobarse el mismo, supondría la reclamación a la empresa del importe anterior en concepto de sobrefacturación.

SEGUNDO.- Previamente, a la vista del contenido del informe y a la espera de la resolución del órgano competente, se había procedido a retener a la empresa el pago de las cantidades correspondientes a las facturas de abril y mayo por importe de 118.249,79 €, cada una, lo que hace un total de 236.499,58 €, como garantía del abono de las cantidades que pudieran resultar de acuerdo con lo relacionado en el apartado PRIMERO del presente informe. A la vista de la propuesta final, se considera cuantía suficiente para garantizar el abono la retención de una sola factura por lo que **debe proponerse la aprobación de la correspondiente al mes de abril y proceder a su abono en el plazo más breve posible.**

Esta retención se consideró garantía suficiente para proceder al abono de la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes de junio de 2013, y así evitar demoras en el reconocimiento de la obligación y pago de las facturas con la finalidad de cumplir con los plazos legales previstos para el abono de las mismas y evitar el devengo de intereses y por tanto el menoscabo para las arcas municipales.

TERCERO.- Con esta misma fecha se informa favorablemente el expediente tramitado para la aprobación de la revisión de precios del contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2012 para su aprobación en el próximo pleno cuya celebración está prevista para el día 8 de agosto, y la facturación adicional a la emitida en los seis primeros meses del ejercicio 2013, correspondientes a los nuevos precios a aplicar de acuerdo con la revisión de precios, para su aprobación por la junta de gobierno local posterior a la aprobación plenaria.

CUARTO.- Existe un expediente pendiente de tramitar en relación a determinadas cantidades reclamadas por la empresa en concepto de prestación del servicio de intervención rápida que debe ser objeto de estudio y propuesta de resolución para su consideración por el órgano competente.




Es todo lo que se informa, realizando las siguientes **OBSERVACIONES:**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el informe técnico emitido el trabajador de baja no ha sido sustituido en el mes de julio, por lo que habría que descontar también en esta factura la cuantía correspondiente al coste de este trabajador. Esta cantidad queda también cubierta con la retención efectuada mencionada anteriormente, por lo que sería excesivo proceder a realizar descuentos adicionales en la factura presentada. No obstante esta circunstancia debe tenerse en cuenta a la hora de realizar el cálculo final de las cantidades adeudadas.

**SEGUNDO.-** Se urge a la resolución del resto de las cantidades reclamadas por la empresa para poder liberar en su caso, las cantidades retenidas en el plazo más breve posible.

Es todo lo que se informa,

En Villaquilambre, a 2 de agosto de 2013

La Interventora  
  
Luisa de la Fuente.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº F/5114 de fecha 31/07/2013 emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de CIENTO DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (118.249,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Julio de 2013.

**SEGUNDO:** Ordenar el pago de la presente factura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García